



dióte mafe noie.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.**

Mejoran. trasen con el referido D^o Josef la compra de
Carav, en la forma que se propone, celebren los Contratos que
necesario, obligando á lo que pactaren los propios, y en sus
dhas. horas publicas, dexasen lo que estuviere por vender
y el resto, ó lo vendan, ó edifiquen la Casa que se propone,
que lo estuviere por man. Hilos adho fondo, que parare
era ella se confiere su comision en amplissima forma
y sin lamenor limitaz. de forma que no por falta de
cubierta de su practica, y celebre quanto Contrato
condescan en el asunto, que quanto hicieren sobre ello
aprueta en Ayuntamiento, para lamayor justificacion
de los Contratos que celebren, veintete en ellos testim
lital. de acuerdo.

Alcabalilla

El Venoz Gov^o hizo presente a este Ayuntamiento como
Josef Perez, que se halla nombrado para la direccion, y cobro
de la Alcabalilla. de bienes, apoco diar de haverse re-
cto nombram. Salio de esta Villa. a negocios propios, que
son tanto, lo que tiene á su cargo, que quari para este
pueblo muy poco, ó ningun tiempo, y que se va grave
vino por juicio de la buena adm. y recaudaz. de este ramo
para que instruido Revuelta lo que tenga por comen-
xada la Villa acuerdo: fue el voto. Juan Navarro como
conere en cargo, á quien se le abona, no solo lo que esta
acordado. Atzen por tanto, si el talario que viene á su
choz. de su Encargado para la cobranza de dha Alcabalilla
de los títulos de familias, y Alguacil de Vinos de
de la Inquicion de este Reino susha catore de Enxo por
no parado, despachado a favor de D^o Juan Josef Perez de
Atienza, y enterada la Villa acuerdo. Reguarden cumplam
executen segun, y como en ellos se contiene, y quedando Copia
en este libro Capitular, se le debuelban, con el testimonio
corresponda para el V^o que le combenga.

Fijate a la
Inquicion

Con lo que se acaba en Ayuntamiento.

